



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de septiembre de 2024.

VISTOS: Informe N° 1015-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 10 de septiembre de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Administración, Informe N° 1356-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 10 de septiembre de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 094-2024-DIRESA-HRM/6.1-AGDCyR de fecha 10 de septiembre de 2024 del Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento, Memorandum N° 1480-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 09 de septiembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 1450-2024-DIRESA-HRM/04 de fecha 06 de septiembre de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, siendo que, conforme al literal a) del artículo 10° de la mencionada norma, este tiene como función entre otras, planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de Desarrollo y Capacitación;

Que, la Ley N° 28175, Ley del Empleado Público, establece en su artículo 11 que la capacitación es un deber y un derecho del Empleado Público, está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado para garantizar el desarrollo de la función pública y los servidores públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar un mejor servicio al usuario.

Que, asimismo, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación y tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado. Asimismo, en su artículo 135 se señala que, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2023-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, la cual establece que están sujetas al cumplimiento de la presente Directiva, todas las entidades públicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil"; asimismo están sujetos al cumplimiento de la presente directiva los servidores comprendidos en los regímenes laborales (Ley N° 30057, D.L N° 276, 728 Y 1057);


Que, a través de la Directiva antes mencionada, se establecen los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas, disponiéndose en el sub numeral 6.4.1. que la Etapa de Planificación es donde se inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizara durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación de Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;



Resolución Ejecutiva Directoral


Moquegua, 10 de septiembre de 2024.

Que, asimismo, el sub numeral 6.4.2.6 de la citada Directiva, señala que: Excepcionalmente, el PDP puede modificarse cuando: i. La entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado. ii. La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la presente Directiva. Los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad;



Que, para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación del PDP, debe presentar a la ORH un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1 de la directiva. **El Titular de la Entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación.** Cada Entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP;

Que, asimismo, en cuanto a la Acciones de Capacitación de tipo Formación Laboral, establece que la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Planificación de la Capacitación evalúan las propuestas de modificación de acuerdo a lo siguiente:

- 
1. El Responsable de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones cuando:
 - Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral cuyo costo no supere el equivalente a una (1) UIT por servidor.
 - Se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor.
 - Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación que no generen costo alguno a la entidad.
 2. El Comité de Planificación de la Capacitación evalúa las modificaciones cuando:
 - Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de Capacitación por Formación Laboral que superen el costo equivalente a una (1) UIT por servido.
 - Se presenten propuestas para variar Acciones de Capacitación que generen que el costo final de dicha acción supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 089-2024-DIRESA-HRM/DE emitida con fecha 27 de marzo de 2024, se resolvió aprobar el "Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2024 del Hospital Regional de Moquegua";

Que, a través de las Resoluciones Ejecutivas Directorales N°s 245, 257 y 273-2024-DIRESA-HRM/DE, se resuelve aprobar la Primera, Segunda y Tercera Modificación al PDP- 2024, respectivamente;

Que, con Informe Nº 1450-2024-DIRESA-HRM/04 de fecha 06 de septiembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, comunica que, en atención a la reunión de trabajo con el Equipo de Gestión del Hospital Regional de Moquegua, se acordó efectuar capacitaciones de manera presencial y obligatoria al personal médico y no médico del servicio de emergencia y laboratorio de emergencia, por lo que solicita se efectúen las acciones correspondientes, a fin de cumplir con el mencionado acuerdo;

Que, mediante Memorándum Nº 1480-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 09 de septiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, en mérito al requerimiento efectuado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita a la Unidad de Personal realice el trámite correspondiente para la modificación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2024, por la inclusión de la capacitación: Curso en la atención de pacientes con enfermedades de importancia en salud pública – MPOX Viruela del Mono;

Que, a través de Informe Nº 094-2024-DIRESA-HRM/6.1-AGDCyR, de fecha 10 de septiembre de 2024, la responsable del Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento, ha manifestado que la acción de capacitación informada por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y aprobada por la Dirección Ejecutiva, no genera costo alguno a la Entidad, debido a que los ponentes serán gestores internos de la Entidad; asimismo, indica que evaluó los documentos que anteceden al presente informe y se consolidó la cuarta modificación del PDP, acorde a los lineamientos

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 10 de septiembre de 2024.

de SERVIR (Anexo N° 01); por lo que, concluyó que, la aprobación de la cuarta modificación del PDP, deberá efectuarse mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, con la inclusión de la capacitación **Curso en la atención de pacientes con enfermedades de importancia en salud pública – MPOX Viruela del Mono**; asimismo, indica que la resolución deberá ser notificada a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación y al Área de Capacitación de la Unidad de Personal, así como al área usuaria solicitante;

Que, mediante Informe N° 1356-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 10 de septiembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, emite opinión favorable a la cuarta modificación del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2024, y solicita se apruebe con acto resolutorio por parte de la máxima autoridad;

Que, a través de Informe N° 1015-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 10 de septiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Administración, remite ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la cuarta modificación del PDP, a fin de que se emita el acto resolutorio y se notifique a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM y conforme a los numerales 5.2.7 y 6.4.2.6 de la Directiva de "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la CUARTA MODIFICACIÓN del "PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS PDP-2024 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 089-2024-DIRESA-HRM/DE, por inclusión de una (01) acción de capacitación detallada en el Anexo 01 - Matriz Plan de Desarrollo de Personas – PDP 2024 – (Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental), que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, a la Unidad de Personal y al Área de Gestión de la Capacitación y Rendimiento se encargue del seguimiento de la implementación, ejecución y cumplimiento de la CUARTA MODIFICACIÓN del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2024 del Hospital Regional de Moquegua; así como las demás acciones correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR al responsable del Área de Gestión de Capacitación y Rendimiento, la remisión de la CUARTA MODIFICACIÓN del Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2024 del Hospital Regional de Moquegua, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4°.- REMITASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) U. PERSONAL
(01) A. G. CAPACITACIÓN Y R
(01) COMITE PLANIFIC DEL CAP
(01) UEPI
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ANEXO N° 01 MATRIZ PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS - PDP 2024 (CUARTA MODIFICACIÓN)

NOMBRE DE LA ENTIDAD	HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
RUC DE LA ENTIDAD	20532658986

N°	1. ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	2. PUESTO	3. NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA CAPACITACIÓN	4. CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS	5. MATERIA DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	6. NOMBRE DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	7. TIPO DE CAPACITACIÓN	8. TIPO DE ACCIÓN DE CAPACITACIÓN	9. PRIORIDAD	10. NIVEL DE EVALUACIÓN	11. MODALIDAD	12. OPORTUNIDAD	13. MONTO TOTAL	
													Costos Directos	Costos Indirectos
1	UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	DETALLADOS EN LA HOJA "PARTICIPANTES" DE LA MATRIZ DNC	DETALLADOS EN LA HOJA "PARTICIPANTES" DE LA MATRIZ DNC	50	POLÍTICAS SECTORIALES	ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DE IMPORTANCIA EN LA SALUD PÚBLICA-MPOX (Viruela del Mono)	Formación Laboral	CURSO	C1	REACCIÓN Y APRENDIZAJE (SOLO CONOCIMIENTOS)	PRESENCIAL	4	S/0.00	S/0.00
TOTAL													S/0.00	

